Ley de 16 de agosto de 1916

Crédito suplementario.- Se vota para atender a las víctimas del incendio de Quime.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se vota un crédito suplementario de cuatro mil bolivianos, sobre fondos del Presupuesto Departamental de La Paz, por partidas cuyo servicio no se haya verificado en la presente gestión, destinados a socorrer a las víctimas del incendio producido en el cantón Quime, el 6 de los corrientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 10 de agosto de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. – Néstor Cueto V.